

## **ÍNDICE DE MATERIAS MODIFICADAS**

**2011**

- **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**
- **IRPF**
- **IVA**
- **IRNR**
- **LGT**

## MODIFICACIÓN IS

Modificaciones operadas por **Ley 2/2011**, de 4 de marzo, de **Economía Sostenible**.

- ✚ Grupos fiscales. Régimen de consolidación fiscal, con efectos para los períodos impositivos iniciados desde 1 enero 2011:
  - *Art. 70.6 y DT 32 (con efectos desde 6 de marzo de 2011), Ley IS:* Se simplifica la comunicación de las variaciones de los grupos fiscales determinándose que se realizará en la declaración del primer pago fraccionado al que afecte la nueva composición. Además, la DT 32 establece que en el supuesto de grupos fiscales que tributen en el régimen de consolidación fiscal en el período impositivo que estuviese en curso a 1 de enero de 2011, respecto de las modificaciones en su composición producidas con anterioridad a esa fecha, la comunicación referida anteriormente se realizará en la declaración del primer pago fraccionado del grupo que deba presentarse con posterioridad a dicha fecha.
- ✚ Deducciones aplicables por desarrollo de I+D+i, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 6 de marzo de 2011:
  - *Arts. 35.2 y 44.1, Ley IS:* Se incrementa la deducción del gasto por actividades de innovación tecnológica hasta el 12 por ciento, sin que sean de aplicación los coeficientes establecidos en la DA 10.2 de la LIS. Además, el límite establecido en el art. 44.1 LIS para el importe de la deducción prevista en los artículos 35 y 36 se eleva hasta el 60 por ciento.
- ✚ Régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, escisiones parciales, aportaciones de activos y canjes de acciones entre sociedades de diferentes E.m y al traslado del domicilio fiscal de una SE o una SCE de un E.m a otro, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 6 de marzo de 2011:
  - *DA 13, LIS:* Se añade esta DA 13 simplemente para señalar que las referencias normativas efectuadas por esta Ley y en otras disposiciones a la Directiva 90/434/CEE del Consejo, de 23 de julio, relativa a este régimen fiscal se entenderán realizadas a los preceptos correspondientes de la Directiva 2009/133/CEE del Consejo, de 19 de octubre.

## MODIFICACIÓN IRPF

Modificaciones operadas por **Ley 2/2011**, de 4 de marzo, de **Economía Sostenible**.

- + Reducciones por rendimientos de actividades económicas, en vigor desde 1 enero 2010:
  - *Art. 32.2.2º, Ley IRPF*: En cuanto a los requisitos para aplicar las reducciones por rendimiento neto de actividades económicas previstos en este apartado, también se admite ahora que el contribuyente tenga la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente, y el cliente del que dependa económicamente no esté vinculado con él.
- + Escala autonómica aplicable a residentes en Ceuta y Melilla, en vigor desde 1 de enero de 2011:
  - *DA 32, Ley IRPF*: A los contribuyentes que tengan su residencia habitual en Ceuta o Melilla les será de aplicación la escala prevista en la DT 15 Ley IRPF.
- + Rendimientos derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones, con efectos desde 6 de marzo de 2011:
  - *DA 31, Ley IRPF*: En el caso de los rendimientos del trabajo que deriven del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores que se imputen en un período impositivo que finalice con posterioridad a 4 de agosto de 2004, a efectos de la aplicación de la reducción del 40 por ciento prevista en el artículo 18.2 de esta Ley, sólo se considerará que el rendimiento del trabajo tiene un período de generación superior a dos años y que no se obtiene de forma periódica o recurrente, cuando las opciones de compra se ejerciten transcurridos más de dos años desde su concesión, si, además, no se conceden anualmente.

## MODIFICACIÓN IVA

Modificaciones operadas por **Ley 2/2011**, de 4 de marzo, de **Economía Sostenible**.

- ✚ Solicitudes de devolución de empresarios o profesionales establecidos en el TAI, Islas Canarias, Ceuta y Melilla correspondientes a cuotas soportadas en la Comunidad, con efectos desde 6 de marzo de 2011:
- *Art. 117.bis, Ley IVA*: Se incluye a los empresarios o profesionales establecidos en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla para poder solicitar las cuotas soportadas por operaciones efectuadas en la Comunidad, con excepción de las realizadas en el TAI.

## MODIFICACIÓN IRNR

Modificaciones operadas por **Ley 2/2011**, de 4 de marzo, de **Economía Sostenible**.

- ✚ Rentas exentas, con efectos desde 6 de marzo de 2011:  
*Art. 14.1.,k) y l), Ley IRNR*: Será igualmente de aplicación a los fondos de pensiones equivalentes a residentes en los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo, siempre que estos hayan suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información o un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria, las siguientes exenciones:
  - Los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por fondos de pensiones que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en este artículo.
  - Los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por las instituciones de inversión colectiva que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en este artículo.

## **MODIFICACIÓN LGT**

Modificaciones operadas por **Ley 2/2011**, de 4 de marzo, de **Economía Sostenible**.

- + Medios telemáticos y comunicaciones electrónicas, en vigor desde 6 de marzo de 2011:
  - *Art. 112, LGT*: Se prevé la posibilidad de notificaciones electrónicas en determinados supuestos así como se sustituyen determinadas obligaciones de publicación de las administraciones tributarias en boletines oficiales por la posibilidad de publicación en sede electrónica.